Contrato N° 14
"ADQUISICION DE REACTIVOS - LABCON"

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Decano Dr. Prof. Esteban A. Ferro Bertolotto, con Cédula de Identidad N° 444.503, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma V Y T Farma S.A. con R.U.C N° 80022776-0, domiciliada en la calle Atilio Galfre N°132 e/ Pakistan y Arabia Saudita de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por Lic. Oscar A. Antunez con Cédula de Identidad N° 1.072.966, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE REACTIVOS - LABCON", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Facultad de Ciencias Químicas UNA y V Y T Farma S.A. con R.U.C N° 80022776-0, con relación a la Adquisición de Reactivos - Labcon proveniente del proceso de CONTRATACION DIRECTA N° 11/2016 - PAC. N° 313.981 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Resolución de Adjudicación N° 707/2016
El Presente Texto del Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR
Especificaciones técnicas
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	006	00	00	350	30	1	11	26.500.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 313.981

CLAUSURA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Adquisición de Reactivos - Labcon por Contratación Directa N° 11/2016, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo resolución N° 707/2016

V Y T FARMA S.A.
Lic. Oscar Antúnez R.
Apoderado

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS VITAM IMPENDERE VERO CIUDAD UNIVERSITARIA SAN LORENZO - PARAGUAY

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Especificación	U.M.	Present.	Cant.	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	41116015-109	Enalapril sustancia Patrón	sustancia patrón tipo primario envasado en origen en envase de vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto, con precinto de seguridad y rotulo especificando grado de pureza , debe contar con certificado de origen	unidad	Frasco de 200 mg.	3	USP	USA	3.200.000	9.600.000
2	41116015-177	Prednisona patrón de tipo primario o grado ups	Envasado en origen en envase de vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto, con precinto de seguridad y con rotulo especificando grado de pureza, debe contar con certificado de origen	unidad	frasco de 250 mg	2	USP	USA	3.200.000	6.400.000
3	41116015-177	Prednisona patrón de tipo primario o grado ups	Tabletas desintegrables de prednisona calibradoras para disolutor, según UPS Envasado en origen con lote de vigencia no mayor a ocho meses en el momento de la entrega, debe contar con certificado de origen	unidad	caja de 30 comprimido	1	USP	USA	3.500.000	3.500.000
4	411042201-008	Solución estándar para conductividad	Solución calibradora para conductimetro 1413 us. Envasado en origen con certificado trazable a patrón internacional y con fecha de vencimiento mayor a un año en el momento de la entrega	unidad	frasco de 250 ml	1	Reagecon LGC	Irlanda	1.600.000	1.600.000
5	41116015-788	Solución Buffer de ph	Solución calibradora para conductimetro ph 2, envasado en origen con certificado trazable a patrón internacional y con vencimiento mayor a un año en el momento de la entrega.	unidad	frasco de 500 ml	1	Ultra Scientific/LGC	USA	1.800.000	1.800.000
6	41116015-788	Solución Buffer de ph	Solución calibradora para conductimetro ph 4, envasado en origen con certificado trazable a patrón internacional y con vencimiento mayor a un año en el momento de la entrega.	unidad	frasco de 500 ml	1	Reagecon LGC	Irlanda	1.800.000	1.800.000
7	41116015-788	Solución Buffer de ph	Solución calibradora para conductimetro ph 7, envasado en origen con certificado trazable a patrón internacional y con vencimiento mayor a un año en el momento de la entrega.	unidad	frasco de 500 ml	1	Reagecon LGC	Irlanda	1.800.000	1.800.000
		Total								**26.500.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de 26.500.000.- (Guaraníes veintiséis millones quinientos mil) Iva incluido ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato **hasta el 31/12/2016**

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo

V Y T FARMA S.A.
Lic. Oscar Antúnez R.
Apoderado

CLAUSULA OTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad de Ciencias Químicas UNA

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía (Declaración Jurada) de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMASEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los dos de días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

V Y T FARMA S.A.
Lic. Oscar Antúnez R.
Apoderado

V Y T Farma S.A.
Empresa Adjudicada

Prof. Dr. Esteban A. Bertolotto
Decano